



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 286-2016-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.  
**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 01 de Diciembre del 2016, Convocatoria Nº 16-2016-SO-GRA/CR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los incisos 5, 7 y 8 del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".** El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** asimismo el artículo 3° y numeral 10 del artículo 8° de la acotada Ley señala: *Que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia al Gobierno Regional de Ancash la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa de la sequía y heladas que se presentan en la Región Ancash;* asimismo el Artículo 61° señala que *los Gobiernos Regionales tienen la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;*



## “Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, en atención a la Convocatoria N° 12-2016-SO-GRA/CR de fecha 28 de Noviembre del 2016, el Consejero Regional, Hugo Bojórquez Aramburu, solicita en cuestión previa para que el representante de los Alcaldes, argumente sobre la declaratoria en situación de emergencia la Región Ancash, la misma que es aceptada por el Pleno del Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, se autoriza el uso de la palabra a los representantes de los Gobierno Locales, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros, manifiesta: Que hoy más que nunca nuestros hermanos campesinos vienen haciendo Misa de Rogación, quemando por la falta de lluvia, pero todo eso es problema de la naturaleza, por el cambio climático, calentamiento global. Nosotros como autoridades tenemos proyectos en cartera, sino que nuestras autoridades competentes no tienen voluntad política, no tienen decisión política para que puedan financiar, tenemos represas, tenemos canales, tenemos reservorios, cuánto hemos perdido con la sequía, cuánto estamos perdiendo con la helada, cuantas hectáreas de terreno hemos perdido con el incendio, solamente la Región Ancash no dice nada a pesar que en esta región ya perdimos la campaña agrícola, consecuentemente hemos acordado con 12 puntos que a nivel de Ancash se declare en Estado de Emergencia pero previa evaluación e informe de las autoridades como es Dirección Regional de Agricultura. El representante de la Oficina de Glaciares, señala que conjuntamente con CARE se están apoyando con los instrumentos de gestión. El Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos señala, que los Alcaldes lo que están buscando es un marco legal, porque a la fecha un Alcalde por más voluntad que tenga no puede gastar, y para dar el marco legal se requiere de una voluntad política y la información técnica lo tiene el Dirección Regional de Agricultura y existe la información científica y prueba de ello ya se declaró en Estado de Emergencia muchos regiones, por lo que se debe convocar a la Plataforma Regional para que pueda levantar las observaciones y consolidar los informes y que mediante un Acuerdo de Consejo Regional, exhortar al Ejecutivo Regional de la celeridad respectiva, para poder declarar la Región Ancash en Estado de Emergencia. El Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, señala que debemos ser pragmáticos y la atención debe ser inmediata para declarar en situación de emergencia o en su defecto exhortar al Ejecutivo Regional que de inmediato implemente ante el Ejecutivo del Gobierno Central con la finalidad que se Declare en Estado de Emergencia; el Consejo Delegado señala el siguiente termino: Primero **Declarar** en Situación de Emergencia el Sector Agrario en la Región Ancash, segundo Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash inicie con el trámite ante el Gobierno Central, para que se declare en Estado de Emergencia la situación del agro en la Región Ancash y Tercero, Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, asignar el recurso necesario para la implementación del Plan de Contingencia Regional; somete a votación, la misma que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, en Situación de Emergencia el Sector Agrario a Nivel de las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash, en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash inicie con el trámite correspondiente ante el Gobierno Central, para que se declare en Estado de Emergencia la situación agraria en la Región Ancash

**ARTÍCULO TERCERO:** RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, ASIGNAR el recurso necesario para la implementación del Plan de Contingencia Regional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
  
Abog. Benjamín Yauri Sánchez  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL